

Santiago, 10 de septiembre de 2024

Señor
Iván Quezada Escobar – Gerente General
Compañía General de Electricidad S.A.
Av. Presidente Riesco 5561, piso 17, Las Condes

Presente

Ref.: Comunicación del inciso segundo del Artículo 3-18 de la Norma Técnica de Coordinación y Operación.

De nuestra consideración:

1° En virtud de la presente comunicación, venimos en informar a Ud. El término de la vigencia del “Contrato de Suministro de Energía Eléctrica y Potencia”, de fecha 25 de octubre de 2019 (el “Contrato”), suscrito entre Hacienda Chada S.A., RUT 96.720.590-7 (el “Cliente Libre”), y nuestra representada Imelsa Energía SpA, RUT 76.472.262-0 (el “Proveedor”), para los fines de la norma citada en la Referencia.

Respecto al Cliente Libre, éste tiene los siguientes suministros que se indican abajo y que están conectados a sus redes de distribución:

- Suministro situado en Chacra Las Araucarias S/N, Calera de Tango. Número de Cliente 5682256.
- Suministro situado en Padre Hurtado 15880, Hacienda Chada Cam Padre Hurtado Hij 2, Paine. Número de Cliente 1390190.

2° Como fuera informado inicialmente al Coordinador Eléctrico Nacional, en cumplimiento de las normas aplicables, el Contrato con el Cliente Libre termina su vigencia con fecha 30 de noviembre de 2024 (la “Fecha de Término”).

3° Por lo tanto, si cumplido el plazo de 15 días corridos previos a la Fecha de Término ninguna Empresa Generadora o quienes indique la normativa vigente, han informado un nuevo contrato de suministro con el Cliente Libre y éste se encuentre conectado al sistema, solicitamos a Ud. desde ya que se proceda a la desconexión a partir de la Fecha de Término, fecha a partir de la cual mi representada dejará de reconocer los retiros en aplicación de las normas citadas.

4° Producto de lo anterior, damos por cumplidas dentro de plazo las obligaciones de información aplicable, señaladas en los artículos 143.- y 144.- del Decreto 125 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional (el “Reglamento de la Coordinación”), y en los artículos 3-16, 3-17 y 3-18 de la Norma Técnica de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional (la “NTCyO”), cuyos capítulos correspondientes para esta materia han sido aprobados por la Resolución Exenta N° 253 de fecha 2 de agosto de 2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de agosto de 2021, que Aprueba Capítulo de los Costos Marginales y Capítulo de las Transferencias Económicas y la Coordinación del Mercado, ambos de la ya citada Norma Técnica.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Rodrigo Moya Lorenzini
Gerente General
Imelsa Energía SpA

cc. **Coordinador Eléctrico Nacional**
Cliente Libre
Superintendencia de Electricidad y Combustibles